



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 067-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 067-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 24 de abril de 2017.- Las 15h30.- Por el sorteo realizado el 24 de abril de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Jueza Sustanciadora, un expediente con trescientas un (301) fojas en el que se incluye dos (2) CD's., dentro del cual consta un escrito firmado por el Dr. Carlos Padrón Romero, Procurador Común de la Alianza CREO – SUMA y su abogada patrocinadora Dra. Ana Abril Olivo, ingresado en recepción de este Tribunal el día domingo 23 de abril de 2017, a las 12h35 por el que interpone Recurso de Apelación en contra de la Sentencia de Primera Instancia expedida por el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 21 de abril de 2017, a las 16h30. Mediante Auto de 24 de abril de 2017, a las 11h00, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, concede el Recurso de Apelación interpuesto por el Recurrente antes señalado, para que sea conocido y resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, el recurso de apelación presentado por el Recurrente es claro, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 7, 72 incisos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,-Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que: **PRIMERO.-** En virtud de que el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal de este Organismo dictó la sentencia de primera instancia en la presente causa, convóquese a través de Secretaría General al o la Juez o Jueza Suplente que corresponda en orden de prelación para conformar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y se remita en archivo digital el expediente a las Juezas y Jueces que resolverán el presente Recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** En cuanto a la petición presentada por el Recurrente el 23 de abril de 2017, respecto a que se señale día y hora para la realización de una Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, no se atiende lo solicitado por improcedente, por cuanto la audiencia solicitada está prevista únicamente dentro del juzgamiento de las infracciones electorales de conformidad con lo estipulado en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y no para este tipo de recurso. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: a) A los señores Andrés Tarquino Páez Benalcazar, Carlos Darío Padrón Romero y a sus abogadas patrocinadoras en los correos electrónicos: **solgoyquelal@gmail.com** ; **anabrilolivo@hotmail.com** y **consultorgrupolegal@outlook.com** ; y, en la casilla contencioso electoral N. 017. b)



Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: **juanpozo@cne.gob.ec** o **ricardoandrade@cne.gob.ec** y en la casilla contencioso electoral N. 003. c) Al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec